



Anuncio de resolución de procedimiento de pérdida del derecho al cobro de diversas becas concedidas en el concurso de becas para la realización de estudios artísticos correspondiente al curso 2021/2022

La Consejera Insular del Área de Juventud, Educación, Museos y Deportes ha dictado, en fecha 25 de julio de 2022, resolución (R0000040459) por la que se incoa PROCEDIMIENTO DE **PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO TOTAL** de las becas concedidas a diversas personas para la realización de estudios artísticos correspondiente al curso 2021/2022 por causa de **incumplimiento de obligaciones impuestas a las personas beneficiarias**.

De dicha resolución fue publicado anuncio concediendo a las personas interesadas plazo de audiencia durante QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación del mismo, al objeto de que formularan las alegaciones oportunas. Finalizado dicho plazo, y una vez valoradas las alegaciones y documentaciones presentadas, la Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes ha dictado resolución (R0000042120) de fecha 30 de agosto de 2022 por la que se resuelve el procedimiento de pérdida del derecho al cobro incoado.

Se reproduce a continuación el tenor literal de la parte dispositiva de la resolución (R0000042120) de fecha 30 de agosto de 2022 de la Consejera Insular del Área de Juventud, Educación, Museos y Deportes:

Primero.- Declarar, respecto de las siguientes personas que no han formulado alegaciones en el plazo conferido, la pérdida del derecho al cobro de la beca concedida por esta Consejería Insular del Área nº R0000035750 de fecha 22 de abril de 2022, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, en el marco del concurso de becas para la realización de estudios artísticos, curso 2021/2022, por las causas, incumplimiento de obligaciones e importes que se indican:

EXPEDIENTE	DNI	MODALIDAD	IMPORTE
E2021004934S00075	42242034G	Estudios artísticos generales	6000
E2021004934S00077	78854729B	Estudios artísticos generales	6000

- Obligación incumplida: art. 37.g LGS, incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; causa: no haber autorizado la comprobación de su condición de beneficiarias de becas incompatibles.

Plaza de España, s/n
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 239 457
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	9LP1PxMfjns1SdAvMbKmbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	31/08/2022 08:57:06
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9LP1PxMfjns1SdAvMbKmbw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Importe de la subvención afectado: importe íntegro de la beca concedida.

Segundo.- Anular las propuestas e ítems que se indican, los importes dispuestos a favor de las personas indicadas en el punto anterior por las disposiciones de gasto aprobadas por la resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes de 22 de abril de 2022 correspondiente a la aplicación presupuestaria 22-1001-3261-48140, proyecto 21-0660, línea de subvención 21-0926, para hacer frente a la concesión de las becas otorgadas en el punto anterior, quedando como sigue:

EXPEDIENTE	DNI	MODALIDAD	IMPORTE	PROPUESTA	ITEM	D/
E2021004934S00075	42242034G	Estudios artísticos generales	6.000,00	2022000431	2022-008008	2022-000431
E2021004934S00077	78854729B	Estudios artísticos generales	6.000,00	2022-003094	2022-008038	2022-000432

Tercero.- Publicar la presente resolución en la forma establecida en la base 14 de las generales, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios, podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	9LP1PxMfjns1SdAvMbKkBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	31/08/2022 08:57:06
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9LP1PxMfjns1SdAvMbKkBw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

